



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/FPA/2000/5
12 de enero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Primer período ordinario de sesiones de 2000
Nueva York, 24 a 28 y 31 de enero de 2000
Tema 9 del programa provisional
FNUAP

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERACIONAL REEMBOLSADOS AL FNUAP

REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre los gastos de apoyo administrativo y operacional reembolsados al FNUAP (DP/FPA/2000/2) y sobre la revisión del Reglamento Financiero (DP/FPA/2000/3). Durante su examen de esas cuestiones, la Comisión se reunió con representantes de la Directora Ejecutiva que facilitaron información adicional.

Gastos de apoyo administrativo y operacional reembolsados al FNUAP

2. Como se indica en el primer párrafo del documento DP/FPA/2000/2, el informe de la Directora Ejecutiva sobre los gastos de apoyo administrativo y operacional reembolsados al FNUAP se presenta en respuesta a la decisión 98/22 de la Junta Ejecutiva. En esa decisión, la Junta Ejecutiva aceptó, como medida provisional, el aumento propuesto de los gastos de apoyo administrativo y operacional de la tasa del 5% a la tasa del 7,5%, a condición de que la Directora Ejecutiva realizara un estudio para cuantificar el nivel de los gastos de apoyo administrativo y operacional y que informara al respecto a la Junta el año siguiente con miras a adoptar una decisión definitiva sobre la tasa de los gastos mencionados. En el informe se contempla la cuestión del nivel adecuado de reembolso de gastos por los servicios administrativos y otros servicios de apoyo operacional proporcionados por el FNUAP en la ejecución de proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios de cofinanciación (denominados anteriormente recursos multibilaterales). Además de una tasa de reembolso

del 5% por los servicios de apoyo de gestión para todos los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios, el FNUAP recobra el 7,5% en concepto de gastos de apoyo administrativo y operacional cuando el Fondo actúa también como organismo de ejecución de proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios de cofinanciación (DP/FPA/2000/2, párrs. 2 y 3).

3. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 11 del informe que "el objetivo del FNUAP es formular y mantener un método sencillo y transparente para determinar y cuantificar las actividades o servicios que originen gastos de apoyo". En el párrafo 14 y en el cuadro 1 del informe se describen los servicios de apoyo administrativo y operacional prestados por dependencias de la sede y oficinas exteriores a proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios de cofinanciación cuando es el propio FNUAP el que ejecuta esos proyectos. La Comisión solicitó, y obtuvo, información detallada sobre los datos del análisis del volumen de trabajo relativos a las oficinas de los países que participaron en la encuesta.

4. Como se indica en el párrafo 16 del informe, la encuesta y el análisis del volumen del trabajo indicaron que el costo de la ejecución de proyectos por el FNUAP varía entre el 15% y el 18% en el caso de los proyectos por países, en función de la complejidad y del carácter sustantivo del proyecto, así como del tamaño de la oficina del país. La Comisión señala que en el estudio del volumen de trabajo no se incluyó una consignación de los gastos indirectos "fijos", como espacio de oficinas, agua, electricidad, etc., tecnología de la información, equipo y administración de la estructura orgánica. El saldo de los gastos de apoyo administrativo y operacional, los gastos "no recuperados", del FNUAP como organismo de ejecución, serían absorbidos por el presupuesto de apoyo bienal del Fondo (DP/FPA/2000/2, párrs. 16 y 17). La Comisión recuerda que los recursos procedentes de los fondos fiduciarios constituyen una proporción relativamente pequeña del total de recursos del Fondo y que la ejecución por el FNUAP también ha representado una pequeña proporción del total de la ejecución de proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios de cofinanciación; así pues, la Comisión concurre con la opinión de la Directora Ejecutiva de que se estarían subvencionando con recursos ordinarios actividades financiadas con cargo a fondos fiduciarios de cofinanciación a un nivel relativamente pequeño (véase DP/FPA/2000/11, párr. 4 y A/53/5/Add.7, cuadro 6).

5. Dadas las circunstancias, teniendo en cuenta los principios tripartitos en que se basan las disposiciones relativas a los gastos de apoyo y el espíritu de asociación que inspira las actividades de los fondos fiduciarios de cofinanciación, mencionados en el párrafo 20 del informe, la Comisión Consultiva concurre en que la tasa actual de reembolso del FNUAP del 7,5% de los gastos de apoyo administrativo y operacional es una proporción razonable del total de esos gastos. Así pues, la Comisión recomienda que la Junta Ejecutiva apruebe la tasa normalizada del 7,5% para el reembolso de los gastos de apoyo administrativo y operacional para la ejecución por el FNUAP de proyectos en los países financiados con cargo a fondos fiduciarios de cofinanciación y que el asunto se mantenga en examen.

Revisión del Reglamento Financiero del FNUAP

6. Como se indica en el primer párrafo del informe de la Directora Ejecutiva, las modificaciones del Reglamento Financiero vigente del FNUAP se presentan a la

/...

Junta Ejecutiva, para su aprobación, como resultado de un examen global del Reglamento Financiero del Fondo como parte de la elaboración de un manual detallado de políticas y procedimientos del FNUAP. La Comisión Consultiva observa que la presentación del informe facilita la identificación de las modificaciones y adiciones del texto; sin embargo, en el informe no se presentan observaciones ni comentarios que expliquen los motivos de los cambios del Reglamento que se proponen.

7. La Comisión Consultiva señala que, en lo que se refiere al párrafo 2.1 del Reglamento, la Directora Ejecutiva propone modificaciones y nuevas definiciones de varias de las principales entidades que intervienen en las actividades del FNUAP. Entre ellas cabe citar cambios en la definición de términos como "organismo de ejecución", "organismos de realización", "multinacional" y "contribución". La Comisión observa también que, en otros casos, se introducen en el Reglamento conceptos que no se han definido, como "*material contribution*" en el párrafo 4.11. La Comisión observa que algunas de las modificaciones propuestas no son coherentes con la definición propuesta por el Administrador del PNUD en el documento DP/2000/4.

8. La Comisión Consultiva recomienda que, antes de introducir modificaciones en la terminología del reglamento y las normas financieras, debería hacerse todo lo posible por conseguir que la terminología propuesta sea coherente con el acuerdo para armonizar la presentación de los presupuestos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, especialmente el PNUD y el UNICEF. La Comisión opina que debería utilizarse una nomenclatura normalizada de términos presupuestarios y financieros en todo el sistema de las Naciones Unidas y que las organizaciones deberían llegar a un acuerdo sobre los nuevos términos propuestos antes de su introducción. Se informó a la Comisión, a solicitud de ésta, que los nuevos términos y definiciones que se pretendían introducir en el Reglamento no se habían presentado al Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) para su examen. La Comisión Consultiva recuerda que algunas organizaciones han presentado al CCCA nuevos términos y definiciones para su examen, así como propuestas de modificación de los reglamentos financieros de las organizaciones, antes de presentarlos a sus órganos de gobierno. El Comité aprobó ese procedimiento (véanse DP/1997/2, E/ICEF/1997/AB/L.3 y DP/1997/10, E/ICEF/1997/AB/L.6).

9. La Comisión Consultiva tuvo grandes dificultades para comprender los motivos de la introducción de modificaciones sustantivas del párrafo 17.2. La Comisión recuerda que, para el bienio 1996-1997, la Comisión tomó nota con preocupación de que la Junta de Auditores había calificado una vez más su opinión sobre los estados financieros del FNUAP, por no haberse recibido certificados auditados de los gobiernos y los organismos de ejecución y aplicación no gubernamentales correspondientes a gastos del programa que ascendían a un total de 83,1 millones de dólares. La Comisión tenía entendido que la responsabilidad principal se había asignado a las oficinas exteriores, a las que se iba a pedir que establecieran planes anuales de auditoría, incluido el establecimiento de plazos para recibir los informes auditados y el examen de su calidad. La Comisión recomendó que la sede del FNUAP vigilase cuidadosamente la aplicación de la nueva estrategia (A/53/513, párr. 73). La Comisión recomienda que la Junta Ejecutiva no adopte medidas sobre la propuesta hasta que la Directora Ejecutiva haya preparado un documento de política en el que se expongan la experiencia adquirida con la aplicación de la nueva estrategia y los

/...

motivos que han impulsado a la Directora Ejecutiva a proponer cambios en la periodicidad de la presentación de informes auditados.

10. A la luz de las observaciones que figuran más arriba, la Comisión recomienda que la Directora Ejecutiva vuelva a presentar las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero del FNUAP tras un examen de las políticas y los mandatos por la Junta Ejecutiva. La Comisión recomienda también que el informe se vuelva a presentar con una estructura que, además de contar con una exposición que permita identificar fácilmente las modificaciones propuestas, contenga explicaciones sucintas y precisas de los motivos de las modificaciones de cada párrafo que se propongan.
